

GACETA OFICIAL

AÑO XCVII

PANAMÁ, R. DE PANAMÁ MIÉRCOLES 10 DE ABRIL DE 2002

Nº 24,528

CONTENIDO

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

RESOLUCION Nº 12

(De 5 de abril de 2002)

"ADJUDICAR A TITULO DE DONACION, AL DESPACHO DE LA PRIMERA DAMA DE LA REPUBLICA LA MERCANCIA EN BUEN ESTADO." PAG. 3

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

RESOLUCION Nº 164

(De 5 de abril de 2002)

"RECONOCER A LA SEÑORA HERMELINDA MARIA FUENTES SOLANO, CON CEDULA DE IDENTIDAD PERSONAL Nº 8-212-1261, EL DERECHO A RECIBIR DEL ESTADO, LA SUMA DE TRESCIENTOS BALBOAS (B/.300.00) MENSUALES, EN CONCEPTO DE SUBSIDIO POR VEJEZ" PAG. 4

RESOLUCION Nº 165

(De 5 de abril de 2002)

"ACEPTAR LA RENUNCIA EXPRESA A LA NACIONALIDAD PANAMEÑA DE LA SEÑORA LOURDES LISSETTE QUIÑONEZ SHAW" PAG. 5

RESOLUCION Nº 167

(De 5 de abril de 2002)

"ACEPTAR LA RENUNCIA EXPRESA A LA NACIONALIDAD PANAMEÑA DEL SEÑOR ROLANDO JORGE BELL ANDERSON" PAG. 7

RESOLUCION Nº 169

(De 5 de abril de 2002)

"RECONOCER AL SEÑOR DOMINGO VILLARREAL BUSTAVINO, CON CEDULA DE IDENTIDAD PERSONAL Nº 6-35-356, EL DERECHO A RECIBIR DEL ESTADO, LA SUMA DE TRESCIENTOS BALBOAS (B/.300.00) MENSUALES, EN CONCEPTO DE SUBSIDIO POR VEJEZ" PAG. 9

RESOLUCION Nº 170

(De 5 de abril de 2002)

"RECONOCER AL SEÑOR AQUILINO VEGA, CON CEDULA DE IDENTIDAD PERSONAL Nº 7-70-838, EL DERECHO A RECIBIR DEL ESTADO, LA SUMA DE TRESCIENTOS BALBOAS (B/.300.00) MENSUALES, EN CONCEPTO DE SUBSIDIO POR VEJEZ" PAG. 10

CONTINUA EN LA PAGINA 2

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Fundada por el Decreto de Gabinete N° 10 del 11 de noviembre de 1903

LICDO. JORGE SANIDAS A.
DIRECTOR GENERAL

LICDA. YEXENIA RUIZ
SUBDIRECTORA

OFICINA

Calle Quinta Este, Edificio Casa Alianza, entrada lateral
primer piso puerta 205, San Felipe Ciudad de Panamá.

Teléfono: 227-9833 - Fax: 228-8631

Apartado Postal 2189

Panamá, República de Panamá

LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS

PUBLICACIONES

PRECIO: B/.1.20

IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES

Mínimo 6 Meses en la República: B/. 18.00

Un año en la República B/.36.00

En el exterior 6 meses B/.18.00, más porte aéreo

Un año en el exterior, B/.36.00, más porte aéreo

Todo pago adelantado.

Impreso en los talleres de Editora Dominical, S.A.

DIRECCION NACIONAL DE MIGRACION Y NATURALIZACION

RESOLUCION N° 120

(De 27 de marzo de 2002)

"EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA A FAVOR DE OCTAVIO SALDARRIAGA DUQUE, CON NACIONALIDAD COLOMBIANA" PAG. 12

RESOLUCION N° 121

(De 27 de marzo de 2002)

"EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA A FAVOR DE BERNUIL BARRIOS ROMERO, CON NACIONALIDAD COLOMBIANA" PAG. 13

RESOLUCION N° 122

(De 27 de marzo de 2002)

"EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA A FAVOR DE JAVIER ADOLFO REYES QUEVEDO, CON NACIONALIDAD ECUATORIANA" PAG. 14

RESOLUCION N° 123

(De 27 de marzo de 2002)

"EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA A FAVOR DE SOEB NAZIR PATEL, CON NACIONALIDAD HINDU" PAG. 15

RESOLUCION N° 124

(De 27 de marzo de 2002)

"EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA A FAVOR DE WAFAA SHARIF AYYAD MOHAMAD, CON NACIONALIDAD JORDANA" PAG. 17

RESOLUCION N° 125

(De 27 de marzo de 2002)

"EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA A FAVOR DE EMILIO RODRIGUEZ VALDES BRITO, CON NACIONALIDAD CUBANA" PAG. 18

AVISOS Y EDICTOS PAG. 19

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
RESOLUCION N° 12
(De 5 de abril de 2002)

LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución 711-04-051-ARZN, de 4 de octubre de 2000, proferida por la Administración Regional de Aduanas, Zona Norte, fueron declarados en abandono a beneficio fiscal cierta cantidad de mercancía, por exceder el término bajo custodia aduanera.

Que dicha decisión está debidamente ejecutoriada en la vía gubernativa, toda vez que en el expediente respectivo se acredita la notificación de dichos actos administrativos, en la forma que indica la Ley.

Que las mercancías en buen estado y que no estén vencidas serán utilizadas para obras de beneficencia que realizará el Despacho de la Primera Dama de la República.

Que de acuerdo con el artículo 58 de la Ley 30, de 8 de noviembre de 1984, modificado por la ley 36, de 6 de julio de 1995, las mercancías sin dueño, decomisadas administrativamente o en la jurisdicción aduanera o judicialmente y las legal o presuntivamente abandonadas, serán aprovechada por el Estado, quedando el Organó Ejecutivo facultado para disponer de ellas, adjudicándolas a los intereses del Estado o intereses de beneficencia que crea conveniente.

Que siendo el Despacho de la Primera Dama de la República un ente que se dedica a actividades de beneficencia por excelencia y habiendo manifestado su interés en los bienes antes mencionados para utilizarlos en el desarrollo de las obras que adelanta dicho Despacho; el Organó Ejecutivo, en consecuencia, considera conveniente la entrega de la mercancía antes aludida.

RESUELVE:

ADJUDICAR, a título de donación, al Despacho de la Primera Dama de la República las mercancías que se describen a continuación:

<u>DESCRIPCION</u>	<u>CANTIDAD</u>
Bicibleta de niño	01 piezas
Llaveros Rugaris	02 cajas
Toallitas	29 docenas
Toallas grandes	22 piezas
Chancletas de hombre	09 piezas
Chancletas de niño	01 pieza
Ollas de presión Royal	02 piezas
Cargadores de video cámaras	01 caja
Calzados	33 pares
Llanta de auto	01 pieza

Jaker Jeans de mujer	08 piezas
Sweters de mujer	19 piezas
Zapatos de mujer	17 pares

REMITIR copia de la presente Resolución a la Dirección General de Aduanas del Ministerio de Economía y Finanzas para los fines pertinentes.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículos 57 y 58 de la Ley 30, de 8 de noviembre de 1984, y Artículo 19, de la Ley 36, de 6 de julio de 1995.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MIREYA MOSCOSO
Presidenta de la República

NORBERTO R. DELGADO DURAN
Ministro de Economía y Finanzas

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA
RESOLUCION N° 164
(De 5 de abril de 2002)

Mediante apoderado legal, la señora **HERMELINDA MARIA FUENTES SOLANO**, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal N° 8-212-1261, con domicilio actual en el Corregimiento de Alcalde Díaz, Calle Santa Rosa, Casa N° 27, las Cumbres, en su condición de Honorable Constituyente de 1972, ha solicitado, al Órgano Ejecutivo por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que se le conceda **SUBSIDIO POR VEJEZ** de conformidad con lo dispuesto en el literal a) del artículo 1ro. de la Ley 82 del 5 de octubre de 1978, en concordancia con el Decreto Ejecutivo N° 11 de 24 de febrero de 1986.

Para fundamentar su pretensión, presenta la siguiente documentación:

- a) Certificado de nacimiento expedido por la Dirección General del Registro Civil, donde consta que la señora **HERMELINDA MARIA FUENTES SOLANO**, nació en el Corregimiento de Calidonia, Distrito de Panamá, Provincia de Panamá, el día 5 de enero de 1947, hija de **Juan Fuentes y Leonor Solano**.
- b) Certificación suscrita por el Lcdo. **JOSÉ GÓMEZ NÚÑEZ**, Secretario General de la Asamblea Legislativa, donde consta que la peticionaria fue Honorable Representante Constituyente de Corregimiento, en el período comprendido de 1972 a 1978 y devengó gastos de representación, hasta por la suma de **TRESCIENTOS BALBOAS (B/300.00)**.

Habiéndose comprobado con la anterior documentación que esta petición reúne los requisitos exigidos por la Ley, es menester acceder a lo solicitado.

Por lo tanto, quien suscribe

LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

RESUELVE:

RECONOCER a la señora **HERMELINDA MARIA FUENTES SOLANO**, con cédula de identidad personal N° 8-212-1261, el derecho a recibir del Estado, la suma de **TRESCIENTOS BALBOAS (B/300.00)** mensuales, en concepto de **SUBSIDIO POR VEJEZ**, de conformidad con lo dispuesto en el literal a) del artículo 1ro. de la Ley 82 del 5 de octubre de 1978, en concordancia con el Decreto Ejecutivo N° 11 del 24 de febrero de 1986.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

MIREYA MOSCOSO
Presidenta de la República

ANIBAL SALAS CESPEDES
Ministro de Gobierno y Justicia

RESOLUCION N° 165
(De 5 de abril de 2002)

Que la señora, **LOURDES LISSETTE QUIÑÓNEZ SHAW** panameña mayor de edad, con cédula de identidad personal N° 8-495-226, ha manifestado de forma escrita al Órgano Ejecutivo, a través del Ministerio de Gobierno y Justicia, su voluntad de renunciar a la nacionalidad panameña.

Que el Artículo Nº 13 de la Constitución Política de la República de Panamá señala:

“La Nacionalidad Panameña de origen o adquirida por el Nacimiento no se pierde, pero la renuncia expresa o tácita de ella Suspenderá la Ciudadanía”.

Que la señora **LOURDES LISSETTE QUIÑÓNEZ SHAW**, nació en el Corregimiento de Ancón, Distrito y Provincia de Panamá, el 28 de septiembre de 1972 y que es hija de **NELSON MANUEL QUIÑÓNEZ CRUZ** y **ANA TERESA SHAW**.

Que la información presentada ha quedado acreditada mediante la presentación del Certificado de Nacimiento expedido por la Dirección General del Registro Civil del Tribunal Electoral.

Que la señora **LOURDES LISSETTE QUIÑÓNEZ SHAW**, manifiesta que actualmente se desempeña el cargo de Investigaciones en los Estados Unidos de Norteamérica, lo cual requiere del manejo de documentación estrictamente confidenciales y por razones de seguridad requiere de ella, la renuncia de la nacionalidad panameña.

Que la pretensión de la señora **LOURDES LISSETTE QUIÑÓNEZ SHAW**, se ajusta a derecho, por tanto, debe accederse a lo impetrado.

Por lo tanto,

LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA
en uso de sus facultades legales y constitucionales,

RESUELVE:

PRIMERO: Aceptar la renuncia expresa a la Nacionalidad Panameña de la señora **LOURDES LISSETTE QUIÑÓNEZ SHAW**, y en consecuencia se le advierte de la suspensión de sus derechos ciudadanos.

SEGUNDO: Remitir copia autenticada de esta Resolución a la Dirección General del Registro Civil del Tribunal Electoral para lo que dispone la Ley.

TERCERO: Enviar copia autenticada de la presente Resolución al Ministerio de Relaciones Exteriores, para que por su digno conducto se notifique a la interesada a través de la Honorable Embajada de Panamá en Washington D.C., Estados Unidos de Norteamérica.

CUARTO: Esta Resolución tendrá vigencia a partir de su notificación.

Fundamento de Derecho: Artículo Nº 13 de la Constitución Política de la República.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

MIREYA MOSCOSO
Presidenta de la República

ANIBAL SALAS CESPEDES
Ministro de Gobierno y Justicia

RESOLUCION Nº 167
(De 5 de abril de 2002)

Que el señor, **ROLANDO JORGE BELL ANDERSON** panameño mayor de edad, con cédula de identidad personal Nº 3-69-933, ha manifestado de forma escrita al Órgano Ejecutivo, a través del Ministerio de Gobierno y Justicia, por conducto del Consulado de Panamá en Nueva York, Estados Unidos de América, su voluntad de renunciar a la nacionalidad panameña.

Que el Artículo Nº 13 de la Constitución Política de la República de Panamá señala:

“La Nacionalidad Panameña de origen o adquirida por el Nacimiento no se pierde, pero la renuncia expresa o tácita de ella Suspenderá la Ciudadanía”.

Que el señor **ROLANDO JORGE BELL ANDERSON**, nació en la Ciudad de Colón, Distrito y Provincia de Colón, el 5 de septiembre de 1950 y que es hijo

de **EUGENE CLEOTIS BELL** y **RENA MARY ENDARA ANDERSON DE LEÓN**.

Que la información presentada ha quedado acreditada mediante la presentación del Certificado de Nacimiento expedido por la Dirección General del Registro Civil del Tribunal Electoral.

Que el señor, **ROLANDO JORGE BELL ANDERSON** manifiesta que está en proceso de adquirir un empleo y es necesario la renuncia de la nacionalidad panameña.

Que la pretensión del señor, **ROLANDO JORGE BELL ANDERSON** se ajusta a derecho, por tanto, debe accederse a lo impetrado.

Por lo tanto,

LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA
en uso de sus facultades constitucionales y legales

RESUELVE:

PRIMERO: Aceptar la renuncia expresa a la Nacionalidad Panameña del señor **ROLANDO JORGE BELL ANDERSON** y en consecuencia se le advierte de la suspensión de sus derechos ciudadanos.

SEGUNDO: Remitir copia autenticada de esta Resolución a la Dirección General del Registro Civil del Tribunal Electoral, para lo que dispone la Ley.

TERCERO: Enviar copia autenticada de la presente Resolución al Ministerio de Relaciones Exteriores, para que por su digno conducto se notifique al interesado a través de la Honorable Consulado de Panamá en Nueva York, Estados Unidos de América.

CUARTO: Esta Resolución tendrá vigencia a partir de su notificación.

Fundamento de Derecho: Artículo Nº 13 de la Constitución Política de la República.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

MIREYA MOSCOSO
Presidenta de la República

ANIBAL SALAS CESPEDES
Ministro de Gobierno y Justicia

RESOLUCION Nº 169
(De 5 de abril de 2002)

El señor **DOMINGO VILLARREAL BUSTAVINO**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal Nº 6-35-356, con domicilio en el Corregimiento El Pedregoso, Pesé, Provincia de Herrera, en su condición de Honorable Constituyente de 1972, ha solicitado, al Órgano Ejecutivo por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que se le conceda **SUBSIDIO POR VEJEZ** de conformidad con lo dispuesto en el literal a) del artículo 1ro. de la Ley 82 del 5 de octubre de 1978, en concordancia con el Decreto Ejecutivo Nº 11 de 24 de febrero de 1986.

Para fundamentar su pretensión, presenta la siguiente documentación:

- a) Certificado de nacimiento expedido por la Dirección General del Registro Civil, donde consta que el señor **DOMINGO VILLARRERAL BUSTAVINO**, nació en el corregimiento de Pesé (cabecera), distrito de Pesé, Provincia de Herrera, el día 3 de agosto de 1941, hijo de **CECILIO VILLARREAL Y ANGELICA BUSTAVINO**.
- b) Certificación suscrita por el Lcdo. **JOSÉ GÓMEZ NÚÑEZ**, Secretario General de la Asamblea Legislativa, donde consta que el peticionario fue Honorable Representante Constituyente de Corregimiento, en el período comprendido de 1972 a 1978 y devengó gastos de representación, hasta por la suma de **TRESCIENTOS BALBOAS (B/.300.00)**.

Habiéndose comprobado con la anterior documentación que esta petición reúne los requisitos exigidos por la Ley, es menester acceder a lo solicitado.

Por lo tanto, quien suscribe

LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA
En uso de sus facultades constitucionales y legales,

RESUELVE:

RECONOCER al señor **DOMINGO VILLARREAL BUSTAVINO**, con cédula de identidad personal Nº 6-35-356, el derecho a recibir del Estado, la suma de **TRESCIENTOS BALBOAS (B/300.00)** mensuales, en concepto de **SUBSIDIO POR VEJEZ**, de conformidad con lo dispuesto en el literal a) del artículo 1º de la Ley 82 del 5 de octubre de 1978, en concordancia con el Decreto Ejecutivo Nº 11 del 24 de febrero de 1986.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

MIREYA MOSCOSO
Presidenta de la República

ANIBAL SALAS CESPEDES
Ministro de Gobierno y Justicia

RESOLUCION Nº 170
(De 5 de abril de 2002)

El señor **AQUILINO VEGA**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal Nº 7-70-838, con domicilio en el corregimiento La Miel, distrito de Las Tablas, provincia de Los Santos, en su condición de Honorable Constituyente de 1972, ha solicitado, al Órgano Ejecutivo por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que se le conceda **SUBSIDIO POR VEJEZ** de conformidad con lo dispuesto en el literal a) del artículo 1ro. de la Ley 82 del 5 de octubre de 1978, en concordancia con el Decreto Ejecutivo Nº 11 de 24 de febrero de 1986.

Para fundamentar su pretensión, presenta la siguiente documentación:

- a) Certificado de nacimiento expedido por la Dirección General del Registro Civil, donde consta que el señor **AQUILINO VEGA**, nació en el corregimiento La Miel, distrito de Las Tablas, provincia de Los Santos, el día 4 de junio de 1941, hijo de Juliana Vega Regalado.
- b) Certificación suscrita por el Secretario General de la Asamblea Legislativa, donde consta que el peticionario fue Honorable Representante Constituyente de Corregimiento, en el período comprendido de 1972 a 1978 y devengó gastos de representación, hasta por la suma de **TRESCIENTOS BALBOAS (B/300.00)**.

Habiéndose comprobado con la anterior documentación que esta petición reúne los requisitos exigidos por la Ley, es menester acceder a lo solicitado.

Por lo tanto,

LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA
En uso de sus facultades constitucionales y legales,

RESUELVE:

RECONOCER al señor **AQUILINO VEGA**, con cédula de identidad personal N° 7-70-838, el derecho a recibir del Estado, la suma de **TRESCIENTOS BALBOAS (B/300.00)** mensuales, en concepto de **SUBSIDIO POR VEJEZ**, de conformidad con lo dispuesto en el literal a) del artículo 1°. De la Ley 82 del 5 de octubre de 1978, en concordancia con el Decreto Ejecutivo N° 11 del 24 de febrero de 1986.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

MIREYA MOSCOSO
Presidenta de la República

ANIBAL SALAS CESPEDES
Ministro de Gobierno y Justicia

**DIRECCION NACIONAL DE MIGRACION Y NATURALIZACION
RESOLUCION N° 120
(De 27 de marzo de 2002)**

**LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA,
en uso de sus facultades legales,**

CONSIDERANDO:

Que, OCTAVIO SALDARRIAGA DUQUE , con nacionalidad COLOMBIANA, mediante apoderado legal, solicita al Órgano Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que se le conceda CARTA DE NATURALEZA, de conformidad con lo que establece el Ordinal 1o. del Artículo 10 de la Constitución Política y la Ley 7a. del 14 de marzo de 1980.

Que a la solicitud se acompañan los siguientes documentos:

- a) Cinco Declaraciones Extrajudiciales de testigos, rendidas ante el Juzgado Decimo séptimo del Primer Circuito Judicial de Panamá, Ramo Civil, donde establecen que conocen al peticionario y que ha residido en el país por más de cinco años.
- b) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Migración y Naturalización, donde consta que el peticionario obtuvo Permiso Provisional de Permanencia, autorizada mediante Resolución No. 0768 del 13 de febrero de 1996.
- c) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Cedulación, donde consta que el peticionario, obtuvo Cédula de Identidad Personal No. E-8-72057.
- d) Certificación del Historial Político y Penal, expedido por el Director General de la Policía Técnica Judicial.
- e) Certificado de Buena Salud, expedido por la Dra. Jennifer García.
- f) Pasaporte Original, a nombre del peticionario, donde se acredita la nacionalidad.
- g) Copia de la Resolución No. 303 del 17 de octubre de 2001, expedida por el Tribunal Electoral.
- h) Informe rendido por el Director de Migración, donde indica que el peticionario cumple con lo preceptuado en el Artículo 7 de la Ley 7 del 14 de marzo de 1980.

REF: OCTAVIO SALDARRIAGA DUQUE
NAC: COLOMBIANA
CED: E-8-72057

Y en virtud de que se han cumplido todas las disposiciones constitucionales y legales que rigen sobre la materia.

RESUELVE**EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA a favor de OCTAVIO SALDARRIAGA DUQUE****REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE****MIREYA MOSCOSO**
Presidenta de la República**ANIBAL SALAS CESPEDES**
Ministro de Gobierno y Justicia**RESOLUCION N° 121**
(De 27 de marzo de 2002)**LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA,**
en uso de sus facultades legales,**CONSIDERANDO:**

Que, BERNUIL BARRIOS ROMERO, con nacionalidad COLOMBIANA, mediante apoderado legal, solicita al Órgano Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que se le conceda CARTA DE NATURALEZA, de conformidad con lo que establece el Ordinal 1o. del Artículo 10 de la Constitución Política y la Ley 7a. del 14 de marzo de 1980.

Que a la solicitud se acompañan los siguientes documentos:

- a) Cinco Declaraciones Extrajudiciales de testigos, rendidas ante el Juzgado Primero del Segundo Circuito Judicial de Panamá, Ramo Civil, donde establecen que conocen a la peticionaria y que ha residido en el país por más de cinco años.
- b) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Migración y Naturalización, donde consta que la peticionaria, obtuvo Permiso Provisional de Permanencia, autorizado mediante Resolución No. 16.829 del 1 de agosto de 1991.
- c) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Cedulación, donde consta que la peticionaria obtuvo, Cédula de Identidad Personal No. E-8-59816.
- d) Certificación del Historial Político y Penal, expedido por el Director General de la Policía Técnica Judicial.
- e) Certificado de Buena Salud, expedido por el Dr. Edgardo A. Saavedra.
- f) Fotocopia autenticada del pasaporte, a nombre de la peticionaria, donde se acredita la nacionalidad.

- g) Copia de la Resolución No. 043 del 17 de febrero del 2000, expedida por el Tribunal Electoral.
- h) Informe rendido por el Director de Migración, donde indica que la peticionaria cumple con lo preceptuado en el Artículo 7 de la Ley 7 del 14 de marzo de 1980.

REF: BERNUIL BARRIOS ROMERO
NAC: COLOMBIANA
CED: E-8-59816

Y en virtud de que se han cumplido todas las disposiciones constitucionales y legales que rigen sobre la materia.

RESUELVE

EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA a BERNUIL BARRIOS ROMERO.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

MIREYA MOSCOSO
Presidenta de la República

ANIBAL SALAS CESPEDES
Ministro de Gobierno y Justicia

RESOLUCION N° 122
(De 27 de marzo de 2002)

LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que, JAVIER ADOLFO REYES QUEVEDO con nacionalidad ECUATORIANA, mediante apoderado legal, solicita al Órgano Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que se le conceda CARTA DE NATURALEZA, de conformidad con lo que establece el Ordinal 1o. del Artículo 10 de la Constitución Política y la Ley 7a. del 14 de marzo de 1980.

Que a la solicitud se acompañan los siguientes documentos:

- a) Cinco Declaraciones Extrajudiciales de Testigos, rendidas ante el Juzgado Undécimo del Primer Circuito Judicial de Panamá, Ramo Civil, donde establecen que conocen al peticionario y que ha residido en el país por más de cinco años.
- b) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Migración y Naturalización, donde consta que el peticionario, obtuvo Permiso Provisional de Permanencia, autorizada mediante Resolución No.5362 del 7 de noviembre de 1994.

- c) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Cedulación, donde consta que el peticionario, obtuvo Cédula de Identidad Personal No. E-8-80956.
- d) Certificación del Historial Político y Penal, expedido por el Director General de la Policía Técnica Judicial.
- e) Certificado de Buena Salud, expedido por el Dr. Efrén Villarreal C.
- f) Fotocopia del pasaporte, a nombre del peticionario, donde se acredita la nacionalidad.
- g) Copia de la Resolución No.114 del 26 de abril de 2001, expedida por el Tribunal Electoral.
- h) Informe rendido por el Director de Migración, donde indica que el peticionario cumple con lo preceptuado en el Artículo 7 de la Ley 7 del 14 de marzo de 1980.

REF: JAVIER ADOLFO REYES QUEVEDO
NAC: ECUATORIANA
CED: E-8-80956

Y en virtud de que se han cumplido todas las disposiciones constitucionales y legales que rigen sobre la materia.

RESUELVE

EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA a JAVIER ADOLFO REYES QUEVEDO.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

MIREYA MOSCOSO
Presidenta de la República

ANIBAL SALAS CESPEDES
Ministro de Gobierno y Justicia

RESOLUCION N° 123
(De 27 de marzo de 2002)

LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que, SOEB NAZIR PATEL, con nacionalidad HINDU, mediante apoderado legal, solicita al Órgano Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que se le conceda CARTA DE NATURALEZA, de conformidad con lo que establece el Ordinal 1o. del Artículo 10 de la Constitución Política y la Ley 7a. del 14 de marzo de 1980.

Que a la solicitud se acompañan los siguientes documentos:

- a) Cinco Declaraciones Extrajudiciales de testigos, rendidas ante el Juzgado Primero del Segundo Circuito Judicial de Panamá, Ramo Civil, donde establecen que conocen al peticionario y que ha residido en el país por más de cinco años.
- b) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Migración y Naturalización, donde consta que el peticionario obtuvo Permiso Provisional de Permanencia, autorizada mediante Resolución No. 2689 del 6 de junio 1986.
- c) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Cedulación, donde consta que el peticionario, obtuvo Cédula de Identidad Personal No. E-8-51284.
- d) Certificación del Historial Político y Penal, expedido por el Director General de la Policía Técnica Judicial.
- e) Certificado de Buena Salud, expedido por la Dra. Amaris M. Padilla G.
- f) Fotocopia Autenticada del Pasaporte, a nombre del peticionario, donde se acredita la nacionalidad.
- g) Copia de la Resolución No. 188 del 17 de agosto de 2000, expedida por el Tribunal Electoral.
- h) Informe rendido por el Director de Migración, donde indica que el peticionario cumple con lo preceptuado en el Artículo 7 de la Ley 7 del 14 de marzo de 1980.

REF: SOEB NAZIR PATEL
NAC: HINDU
CED: E-8-51284

Y en virtud de que se han cumplido todas las disposiciones constitucionales y legales que rigen sobre la materia.

RESUELVE

EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA a SOEB NAZIR PATEL.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

MIREYA MOSCOSO
Presidenta de la República

ANIBAL SALAS CESPEDES
Ministro de Gobierno y Justicia

**RESOLUCION N° 124
(De 27 de marzo de 2002)**

**LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA,
en uso de sus facultades legales,
CONSIDERANDO:**

Que, WAFAA SHARIF AYYAD MOHAMAD, con nacionalidad JORDANA, mediante apoderado legal, solicita al Organó Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que se le conceda CARTA DE NATURALIZA, de conformidad con lo que establece el Ordinal 1o. del Artículo 10 de la Constitución Política y la Ley 7a. del 14 de marzo de 1980.

Que a la solicitud se acompañan los siguientes documentos:

- a) Cinco Declaraciones Extrajudiciales de testigos, rendidas ante el Juzgado Segundo del Primer Circuito Judicial de Panama, donde establecen que conocen a la peticionaria y que ha residido en el país por más de cinco años.
- b) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Migración, donde consta que la peticionaria, obtuvo Permiso Provisional de Permanencia, autorizado mediante Resuelto N° 3648 del 2 de agosto de 1993.
- c) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Cédulación, donde consta que la peticionaria, obtuvo, Cédula de Identidad Personal No. E-8-65472.
- d) Certificación del Historial Político y Penal, expedido por el Director General de la Policía Técnica Judicial.
- e) Certificado de Buena Salud, expedido por el Dr. Rafael Pernett Y. Morales.
- f) Fotocopia autenticada del pasaporte, a nombre de la peticionaria, donde se acredita su nacionalidad.
- g) Copia de la Resolución No 451 del 13 de diciembre de 1999, expedida por el Tribunal Electoral.
- h) Informe rendido por el Director de Migración, donde indica que la peticionaria cumple con lo preceptuado en el Artículo 7 de la Ley 7 del 14 de marzo de 1980.

REF: WAFAA SHARIF AYYAD MOHAMAD
NAC: JORDANA
CED: E-8-65472

Y en virtud de que se han cumplido todas las disposiciones constitucionales y legales que rigen sobre la materia.

RESUELVE

EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA a WAFAA SHARIF AYYAD MOHAMAD**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**

MIREYA MOSCOSO
Presidenta de la República

ANIBAL SALAS CESPEDES
Ministro de Gobierno y Justicia

RESOLUCION N° 125
(De 27 de marzo de 2002)

LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA,
en uso de sus facultades legales,
CONSIDERANDO:

Que, EMILIO RODRÍGUEZ VALDÉS BRITO, con nacionalidad CUBANA, mediante apoderado legal, solicita al Órgano Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que se le conceda CARTA DE NATURALEZA, de conformidad con lo que establece el Ordinal 2o. del Artículo 10 de la Constitución Política y la Ley 7a. del 14 de marzo de 1980.

Que a la solicitud se acompañan los siguientes documentos:

- a) Cinco Declaraciones Extrajudiciales de testigos, rendidas ante el Juzgado Decimotercero del Primer Circuito Judicial de Panamá Ramo Civil, donde establecen que conocen al peticionario y que ha residido en el país por más de tres años.
- b) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Migración, donde consta que el peticionario, obtuvo Permiso Provisional de Permanencia, autorizado mediante Resolución No.4225 del 4 de julio de 1996.
- c) Certificación expedida por la Subdirección Nacional de Cedulación, donde consta que el peticionario obtuvo, Cédula de Identidad Personal No. E-8-73630.
- d) Certificación del Historial Político y Penal, expedido por el Director General de la Policía Técnica Judicial.
- e) Certificado de Matrimonio, inscrito en el Tomo 255, Asiento 1664 de la Provincia de Panamá, donde se comprueba el vínculo existente entre la panameña Coralia Alicia Figueroa Henríquez y el peticionario.
- f) Certificado de Nacimiento, inscrito en el Tomo 271, Asiento 11 de la Provincia de Panamá, donde se comprueba la nacionalidad de la cónyuge del peticionario.
- g) Certificado de Buena Salud, expedido por el Dr. Edgar Sánchez Dorado.

- h) Fotocopia del pasaporte, a nombre del peticionario, donde se acredita su nacionalidad.
- i) Copia de la Resolución No.337 del 27 de diciembre de 2000, expedida por el Tribunal Electoral.
- j) Informe rendido por el Director de Migración, donde indica que el peticionario cumple con lo preceptuado en el Artículo 7 de la Ley 7 del 14 de marzo de 1980.

REF: EMILIO RODRIGUEZ VALDES BRITO
 NAC: CUBANA
 CED: E-8-73630

Y en virtud de que se han cumplido todas las disposiciones constitucionales y legales que rigen sobre la materia.

RESUELVE

EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA a EMILIO RODRIGUEZ VALDES BRITO.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

MIREYA MOSCOSO
 Presidenta de la República

ANIBAL SALAS CESPEDES
 Ministro de Gobierno y Justicia

AVISOS

AVISO

Por este medio se pone en conocimiento público que el nombre del establecimiento **INSTRUMENTACION MEDICA PANAMA**, ha sido vendido y traspasado a la sociedad anónima denominada **INSTRUMENTACION MEDICA PANAMA, S.A.**, según consta en la Escritura Pública Nº 9574 de la Notaría Quinta de Circuito y se encuentra legalmente inscrita en el Registro Público desde el 12 de septiembre de 2001.
 L- 480-683-77

Tercera publicación

AVISO

Por medio de la presente se hace de conocimiento público que la señora **MADLEDYS ELIZABETH DE LEON CEDEÑO** con cédula 6-86-123 vende al señor **UBALDINO CHAVEZ** con cédula Nº 7-101-559 el **MINI SUPER SANTA ROSA** el cual se llamará **MINI SUPER VELEN** ubicado en Llano de Piedra, distrito de Macaracas, provincia de Los Santos.
MADGLEDYS ELIZABETH DE

LEON CEDEÑO

Céd. 6-86-123
UBALDINO CHAVEZ
 Céd. 7-101-55

L- 481-121-36
 Tercera publicación

AVISO

Para los efectos de lo que dispone el Artículo 777 del Código de Comercio, yo **ALIDIO CASTILLO**, hago constar en mi condición de propietario de **FARMACIA NATHALLIE**, que se ha cancelado la licencia comercial de este establecimiento, debido a que se han

traspasado sus bienes por motivo de venta a la sociedad **INVERSIONES OSNAYA, S.A.**, inscrita en la ficha 414732, documento 331045 de la sección de Micropelículas Mercantil del Registro Público.

Fdo. Alidio Castillo
 L- 481-054-20
 Tercera publicación

AVISO

Para dar cumplimiento al Artículo 777 del Código de Comercio, notificamos que hemos obtenido en compra el establecimiento

comercial denominado **CASA MOCK**, ubicado en el corregimiento de Portobelo, provincia de Colón, propiedad de **SHIN MUK LIAO SEE**, portador de la cédula Nº PE-8-2166.
HOI SAN CHEUNG

LOW
 Cédula Nº PE-7-779
 Comprador
 Colón, 3 de abril de 2002.
 L- 481-061-91
 Tercera publicación

EDICTO

Por medio del presente edicto se hace del conocimiento público

la cancelación de la LICENCIA INDUSTRIAL Nº 2000-2182, concedida mediante Resolución Nº 2000-2614 de 31-03-2000 a favor de **ISRAEL ENRIQUE BARRAGAN PEREZ**, correspondiente al establecimiento denominado **CONSTRUCTORA BARRAGAN AMI**.

L- 481-121-34
Segunda publicación

Panamá, 4 de abril de 2002
AVISO AL PUBLICO
Para cumplir con lo establecido en el Artículo 777 del Código del Ministerio de Comercio e Industrias, informo que he vendido a la señora **CHEN QIU**

FENG, mujer, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad personal Nº E-8-46426, el establecimiento comercial denominado **LAVANDERIA Y LAVAMATICO JIN**, ubicado en Vía Panamericana, 24 de Diciembre Monterico, Centro Comercial Plaza Xtra, 1 local Nº

8, Módulo B, corregimiento de Pacora.

Atentamente,
Jin Wei Chen
Cédula Nº E-8-67183
L- 481-116-91
Segunda publicación

AVISO
Por el traspaso de la Licencia Comercial Tipo B. Nº 18754 del establecimiento

JARDIN LA PRIMAVERA, donde el señor, **BENEDICTO RIOS**, con cédula 4-AV-148-244 se lo traspasa al señor **EZEQUIEL RIOS** con cédula, 4-154-330 mediante Art. 777 del Código de Comercio.
L- 479-763-81
Segunda publicación

EDICTOS AGRARIOS

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION 1,
CHIRIQUI
EDICTO Nº 160-2002

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público.

HACE SABER:

Que el señor (a) **RICARDO CARPINTERO JIMENEZ**, vecino (a) del corregimiento de Cabecera, distrito de Tolé, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-PI-9-246, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-0057-01, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 1478.42 M2, ubicada en la localidad de

Pueblo Viejo, corregimiento de Cabecera, distrito de Tolé, provincia de Chiriquí, cuyos linderos son los siguientes:

Plano aprobado Nº 413-01-17215

NORTE: Vidal Murillo G.

SUR: Vereda.

ESTE: Calle.

OESTE: Alfonso Arpintero Jiménez.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Tolé o en la corregiduría de Cabecera y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David, a los 12 días del mes de marzo de 2002.

LIDIA A. DE VARGAS
Secretaria Ad-Hoc
ING. SAMUEL E.

MORALES M.
Funcionario Sustanciador.
L- 480-084-08
Unica publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION 1,
CHIRIQUI
EDICTO Nº 161-2002

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público.

HACE SABER:

Que el señor (a) **OMAR MILCIADES PITTY BARROSO**, vecino (a) del corregimiento de Cabecera, distrito de Bugaba, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-176-929, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria,

mediante solicitud Nº 4-0876-01, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 4473.78 M2, ubicada en la localidad de San Vicente, corregimiento de Cabecera, distrito de Bugaba, provincia de Chiriquí, cuyos linderos son los siguientes:

Plano aprobado Nº 405-01-17305

NORTE: Carretera.

SUR: Daniel Atencio.
ESTE: Milciades Pitty G. y Matilde S. de Testa.

OESTE: Andy Milciades Pitty.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Bugaba o en la corregiduría de Cabecera y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia

de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David, a los 12 días del mes de marzo de 2002.

LIDIA A. DE VARGAS
Secretaria Ad-Hoc
ING. SAMUEL E.
MORALES M.
Funcionario Sustanciador
L- 480-048-66
Unica publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION 1,
CHIRIQUI
EDICTO Nº 163-2002

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público.

HACE SABER:
Que el señor (a) **JOSE GENITO PINZON APARICIO**,

vecino (a) del corregimiento de San Pablo Viejo, distrito de David, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-112-754, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-1049, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 1093.92 M2, ubicada en la localidad de San Pablo Viejo Abajo, corregimiento de San Pablo Viejo, distrito de David, provincia de Chiriquí, cuyos linderos son los siguientes:
Plano Nº 406-10-16883

NORTE: Ovidio Vega.
SUR: José A. Caballero, José O. Morales.
ESTE: Enrique E. Elizondro.
OESTE: Camino.
Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de David o en la corregiduría de San Pablo Viejo y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David, a los 13 días del mes de marzo de 2002.

JOYCE SMITH V.
Secretaria Ad-Hoc
ING. SAMUEL E.
MORALES M.
Funcionario
Sustanciador

L- 480-171-28
Unica
publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION 1,
CHIRIQUI
EDICTO
Nº 164-02

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público.

HACE SABER:
Que el señor (a) **LUCINIO MENDOZA MORA**, vecino (a) del corregimiento de Plaza Caizán, distrito de Renacimiento, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-116-1233, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-1192-98, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 1 Has. + 788.64 M2, ubicada en la localidad de Plaza Caizán, corregimiento de Plaza Caizán, distrito de Renacimiento, provincia de Chiriquí, cuyos linderos son los siguientes:

Plano Nº 410-03-15332
NORTE: Víctor Manuel Ortega.
SUR: Camino.
ESTE: Catalino Araúz.
OESTE: María J. Ca-

ballero.
Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Renacimiento o en la corregiduría de Plaza Caizán y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.
Dado en David, a los 14 días del mes de marzo de 2002.

JOYCE SMITH V.
Secretaria Ad-Hoc
ING. SAMUEL E.
MORALES M.
Funcionario
Sustanciador
L- 480-164-01
Unica
publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION 1,
CHIRIQUI
EDICTO
Nº 165-02

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público.

HACE SABER:
Que el señor (a) **DOMINGO ESPINOSA**, vecino (a) del corregimiento de Plaza Caisán, distrito de

Renacimiento, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-34-203, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-30702, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 24 Has. + 6031.13 M2, ubicada en la localidad de Plaza Caisán, corregimiento de Plaza Caisán, distrito de Renacimiento, provincia de Chiriquí, cuyos linderos son los siguientes:
Plano Nº 42-8097
NORTE: Carretera, Benigno Estribí.
SUR: Darío Pedro Pablo Navarro.
ESTE: Minorfo Troetsch Víques, Qda. La Mina.
OESTE: Carretera.
Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Renacimiento o en la corregiduría de Plaza Caizán y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David, a los 15 días del mes de marzo de 2002.

JOYCE SMITH V.
Secretaria Ad-Hoc
ING. SAMUEL E.
MORALES M.
Funcionario
Sustanciador

L- 480-214-80
Unica
publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION 1,
CHIRIQUI
EDICTO
Nº 168-02

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria en la provincia de Chiriquí, al público.

HACE CONSTAR:
Que el señor (a) **JOSE MANUEL RIOS**, vecino (a) de Palmar del corregimiento de Cabecera, distrito de Barú, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-12-982, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-0379-99, según plano aprobado Nº 402-01-16813, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 7 Has. + 4238.91 M2, que forma parte de la finca 4699 inscrita al Rollo: 14,373, Doc.: 9, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.
El terreno está ubicado en la localidad de El Palmar, corregimiento de Cabecera, distrito de Barú, provincia de Chiriquí.

comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Erma Yadira De León de Castillo.
SUR: Wilfredo Ríos, servidumbre, Julio López.

ESTE: Río Palo Blanco, Julio López.

OESTE: Erma Yadira De León de Castillo, Nicanor Acosta, calle, Arnulfo Morales.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Barú o en la corregiduría de Cabecera y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David, a los 18 días del mes de marzo de 2002.

JOYCE SMITH V.
Secretaria Ad-Hoc
ING. SAMUEL E.

MORALES M.
Funcionario
Sustanciador

L- 480-303-08

Única
publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION N° 3,
HERRERA
EDICTO
N° 024-2002

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Herrera.

HACE SABER:

Que el señor (a) **DANIEL MORENO BRAVO**, vecino (a) de Sabanagrande corregimiento de Sabanagrande, distrito de Pesé, portador de la cédula de identidad personal N° 6-62-603, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 6-0168, según plano aprobado N° 606-07-5404, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 27 Has. + 4171.51 M2, ubicada en la localidad de Bahía Honda, corregimiento de Sabanagrande, distrito de Pesé, provincia de Herrera, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Feliciano Alfonso, Nazario Moreno Moreno, callejón.

SUR: Félix Saavedra.

ESTE: Félix Saavedra, Gabriel Marciaga.

OESTE: Feliciano Alfonso.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Departamento, en la Alcaldía de Pesé o en la corregiduría de _____ y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar

en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en Chitré, a los 5 días del mes de marzo de 2002.

LIC. GLORIA A.
GOMEZ C.

Secretaria Ad-Hoc
TEC. GISELA YEE
DE PRIMOLA

Funcionario
Sustanciador

L- 479-63053

Única
publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION N° 3,
HERRERA
EDICTO
N° 026-2002

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Herrera.

HACE SABER:

Que el señor (a) **CATALINO ARROYO GOMEZ**, vecino (a) de Cruce de Peñas Chatas corregimiento de Peñas Chatas, distrito de Ocú, portador de la cédula de identidad personal N° 6-23-643, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 6-0269, según plano

aprobado N° 604-01-5904, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 15 Has. + 0117.72 M2, ubicada en la localidad de Quebrada de Agua, corregimiento de Cabecera, distrito de Ocú, provincia de Herrera, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: José María Jiménez.

SUR: Félix Arroyo, callejón, Diógenes Vega Reyes.

ESTE: Aixa de Batista y Daniel Batista, María E. Arroyo C., carretera Ocú-Chupampa.

OESTE: Río Salobre. Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Departamento, en la Alcaldía de Ocú o en la corregiduría de _____ y copias del mismo se entregarán

al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación. Dado en Chitré, a los 7 días del mes de marzo de 2002.

LIC. GLORIA A.
GOMEZ C.

Secretaria Ad-Hoc
TEC. GISELA YEE
DE PRIMOLA

Funcionario
Sustanciador

L- 479-918-36

Única
publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION N° 3,
HERRERA
EDICTO
N° 027-2002

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Herrera.

HACE SABER:

Que el señor (a) **JOSE ANGEL BURGOS RODRIGUEZ**, vecino (a) de Chitré corregimiento de Cabecera, distrito de Chitré, portador de la cédula de identidad personal N° 6-36-752, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 6-0352, según plano aprobado N° 605-07-5871, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 1556.06 M2, ubicada en la localidad de La Concepción, corregimiento de Potuga, distrito de Parita, provincia de Herrera, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Camino de carretera central a Los Olivos.

SUR: Camino de carretera central a Los Olivos.

ESTE: Camino a carretera central a

Los Olivos.
OESTE: Terrenos de Iglesia Cuadrangular. Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Departamento, en la Alcaldía de Parita o en la corregiduría de _____ y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de p u b l i c i d a d correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en Chitré, a los 7 días del mes de marzo de 2002.

LIC. GLORIA A. GOMEZ C.

Secretaria Ad-Hoc
TEC. GISELA YEE
DE PRIMOLA
Funcionario
Sustanciador

L- 477-857-04

Unica
publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION N° 3,
HERRERA
EDICTO
N° 028-2002

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Herrera.

HACE SABER:
Que el señor (a) **DIóGENES MARIN**

PIMENTEL, vecino (a) de Las Guabas corregimiento de Cabecera, distrito de Ocú, portador de la cédula de identidad personal N° 6-47-1996, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 6-0218, según plano aprobado N° 604-01-5764, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 5 Has. + 8642.36 M2, ubicada en la localidad de Las Guabas, corregimiento de Cabecera, distrito de Ocú, provincia de Herrera, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Callejón.
SUR: Nazario Espinosa Gómez.
ESTE: Valentín Marín, Evelio Mendoza, callejón.
OESTE: Héctor Leonidas Moreno, Natividad Carrasco, Martín Pimentel.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Departamento, en la Alcaldía de Ocú o en la corregiduría de _____ y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de p u b l i c i d a d correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en Chitré, a los 7 días del mes de marzo de 2002.

LIC. GLORIA A.

GOMEZ C.
Secretaria Ad-Hoc
TEC. GISELA YEE
DE PRIMOLA
Funcionario
Sustanciador
L- 479-948-00
Unica
publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION N° 3,
HERRERA
EDICTO
N° 029-2002

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Herrera.

HACE SABER:
Que el señor (a) **EXPEDITA CAMARGO DE MARTINEZ (NL) O MERCEDES CAMARGO DE MARTINEZ (NU)**, vecino (a) de Los Corralillos corregimiento de Sabanagrande, distrito de Pesé, portador de la cédula de identidad personal N° 6-21-781, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 6-0079, según plano aprobado N° 606-07-5929, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 28 Has. + 8326.68 M2, ubicada en la localidad de El Balillo,

corregimiento de Sabanagrande, distrito de Pesé, provincia de Herrera, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: José Isabel Martínez Sánchez, Pedro Navarro.

SUR: Camino El Balillo, Los Corralillos; Feliciano Vásquez, Herminio Vásquez.

ESTE: Camino El Balillo, Los Corralillos; José Isabel Martínez Sánchez.

OESTE: Pedro Navarro, Cristóbal Pinto, Samuel Moreno.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Departamento, en la Alcaldía de Pesé o en la corregiduría de _____ y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de p u b l i c i d a d correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en Chitré, a los 8 días del mes de marzo de 2002.

LIC. GLORIA A. GOMEZ C.

Secretaria Ad-Hoc
TEC. GISELA YEE
DE PRIMOLA
Funcionario
Sustanciador

L- 479-978-24

Unica
publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO

AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION N° 3,
HERRERA
EDICTO
N° 030-2002

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Herrera.

HACE SABER:

Que el señor (a) **MARINA MARTINEZ DE ALFONSO**, vecino (a) de Bahía Honda corregimiento de Sabanagrande, distrito de Pesé, portador de la cédula de identidad personal N° 6-47-1062, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 6-0083, según plano aprobado N° 606-07-5937, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 12 Has. + 5407.87 M2, ubicada en la localidad de El Balillo, corregimiento de Sabanagrande, distrito de Pesé, provincia de Herrera, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: José De la Cruz Pinto.

SUR: Ezequiel Monterrey.

ESTE: José Alfonso Govea.

OESTE: Camino de Bahía Honda a El Balillo.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este

Departamento, en la Alcaldía de Pesé o en la corregiduría de _____ y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de p u b l i c i d a d correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en Chitré, a los 8 días del mes de marzo de 2002.

LIC. GLORIA A. GOMEZ C.

Secretaria Ad-Hoc
TEC. GISELA YEE
DE PRIMOLA
Funcionario
Sustanciador

L- 479-986-18
Unica
publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION N° 3,
HERRERA
EDICTO
N° 030-2001

El suscrito funcionario sustanciador de la Oficina de Reforma Agraria, en la provincia de Herrera.

HACE SABER:

Que el señor (a) **LUIS FUENTES RIOS**, vecino (a) de El Chumico corregimiento de Los Cerros de Paja, distrito de Los Pozos, portador de la cédula de identidad personal N° 6-16-2, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria,

mediante solicitud N° 6-0061, según plano aprobado N° 603-08-5516, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 27 Has. + 5468.04 M2, ubicada en El Chumico, corregimiento de Los Cerros de Paja, distrito de Los Pozos, provincia de Herrera, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Quebrada Portorrico, río El Gato.

SUR: Luis Fuentes Ríos.

ESTE: Antonio González.

OESTE: Isaías Samaniego.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Los Pozos y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de p u b l i c i d a d correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en Chitré, a los 12 días del mes de febrero de 2001.

LIC. GLORIA A. GOMEZ C.

Secretaria Ad-Hoc
TEC. GISELA YEE
DE PRIMOLA
Funcionario
Sustanciador
L- 480-104-39
Unica
publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE

DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION N° 3,
HERRERA
EDICTO
N° 031-2002

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Herrera.

HACE SABER:

Que el señor (a) **FERMIN MELGAR SAAVEDRA**, vecino (a) de El Cocuyo corregimiento de Rincón Hondo, distrito de Pesé, portador de la cédula de identidad personal N° 6-17-700, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria,

mediante solicitud N° 6-0319, según plano aprobado N° 6-6-08-5890, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 1 Has. + 5597.22 M2, ubicada en la localidad de El Cocuyo, corregimiento de Rincón Hondo, distrito de Pesé, provincia de Herrera, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Callejón a otras fincas.

SUR: Antonia Saavedra de Jiménez.

ESTE: Carlos Saavedra Melgar.

OESTE: Camino a El Calabazo.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible

de este Departamento, en la Alcaldía de Pesé o en la corregiduría de _____ y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de p u b l i c i d a d correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en Chitré, a los 11 días del mes de marzo de 2002.

LIC. GLORIA A. GOMEZ C.

Secretaria Ad-Hoc
TEC. GISELA YEE
DE PRIMOLA
Funcionario
Sustanciador

L- 480-015-61
Unica
publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION N° 3,
HERRERA
EDICTO
N° 032-2002

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Herrera.

HACE SABER:

Que el señor (a) **ZORAIDA AVILA DE RAMIREZ**, vecino (a) de Llano Bonito corregimiento de Llano Bonito, distrito de Chitré, portador de la cédula de identidad personal N° 6-83-836, ha solicitado a la

Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 6-0044, según plano aprobado N° 603-07-5938, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 2 Has. + 0623.61 M2, ubicada en la localidad de Las Lomas, corregimiento de Los Cerritos, distrito de Los Pozos, provincia de Herrera, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Camino a otras fincas.

SUR: Marcos Avila y otro.

ESTE: Camino Pesé - Los Pozos; Marcos Avila y otro.

OESTE: Camino a otras fincas.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Departamento, en la Alcaldía de Los Pozos o en la corregiduría de _____ y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de p u b l i c i d a d correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en Chitré, a los 12 días del mes de marzo de 2002.

LIC. GLORIA A. GOMEZ C.

Secretaria Ad-Hoc
TEC. GISELA YEE
DE PRIMOLA
Funcionario
Sustanciador

L- 480-077-29
Unica
publicación R